

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 31.- Corresponden a la Dirección Académica las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, promover y supervisar que la operación de los procesos de educación profesional técnica y de capacitación, se realicen de acuerdo a los estándares de desempeño y calidad;

II. Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito de la administración escolar de los Planteles y otras unidades de servicio de su jurisdicción;

III. Supervisar y consolidar oportunamente la información de la gestión escolar de sus Planteles para mantener actualizada la estadística escolar;

IV. Fomentar, promover y participar en coordinación con los Planteles en eventos, acciones y actividades de investigación técnico-académica, mejoramiento de la calidad educativa, formativa y de materiales de apoyo pedagógico-didáctico enseñanza y prácticas tecnológicas;

V. Organizar, promover e impulsar acciones de intercambio de experiencias sobre investigación, desarrollo e innovación tecnológica entre planteles CONALEP, así como con otras instituciones afines;

VI. Proponer modificaciones y actualizaciones de perfiles, planes y programas del Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Sonora;

VI. Analizar, definir y asignar el material didáctico y adquisición de materiales bibliográficos que procedan para los servicios educativos;

VIII. Fomentar, coordinar, analizar e integrar las necesidades de capacitación, estructuras educativas, cursos de formación y actualización docentes, cursos de capacitación en y para el trabajo;

IX. Supervisar la acreditación de docentes en Planteles, analizando y determinando el cumplimiento de estándares y estrategias de calidad académicas, de capacitación, de prestaciones de servicios y elaborar los informes correspondientes;

X. Atender los problemas académicos que le sean planteados por la Dirección General y demás instancias del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora;

XI. Coordinarse con la Dirección de Planeación para la evaluación del proceso educativo general;

XII. Proporcionar a las demás unidades administrativas la información necesaria para el desarrollo de sus actividades; y

XIII. Las demás que le señalen las leyes, otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 32.- Corresponden a la Dirección de Planeación las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los planes de desarrollo a corto, mediano, y largo plazo del Colegio, y llevar a cabo el seguimiento de los mismos;

II. Proponer objetivos, metas, estrategias, programas y políticas de desarrollo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado;

III. Dirigir, coordinar y evaluar la elaboración del Programa Operativo Anual de las unidades administrativas y de los Planteles;

IV. Coordinar las acciones de planeación y los lineamientos que al efecto establezcan;

V. Establecer las normas para la elaboración de presupuesto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias sectoriales y por las políticas que señale el Director General;

VI. Integrar, con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora y gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización del mismo;

VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas anuales de los programas de cada una de las unidades administrativas y Planteles, así como la aplicación del presupuesto;